

**CIRCULAR No. 003
FEBRERO 09 DEL 2021**

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 005 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CIRCULARES EXPEDIDAS EN MATERIA BOMBERIL A NIVEL DEPARTAMENTAL SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 1575 DE 2015

DE: GINA LORENA HERRERA PARRA – DIRECTORA UAE PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA

FECHA: 09 de febrero de 2021

Respetados Mandatarios:

Reciban un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD.

La unidad en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en la Ordenanza 066 de 2018, y la directora actuando como agente del señor gobernador en materia de gestión del riesgo de desastres del departamento y la unidad en desarrollo de su rol de **COORDINACION DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, comedidamente con la presente circular me permito **INSTAR** a los señores (as) **ALCALDES (AS)** de los **116 municipios** de Cundinamarca, para que en su calidad de Presidentes de los **CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD**, se mantenga alerta y activos ante la temporada seca de comienzo de año y en especial, velar por la correcta aplicación de la normatividad que existe y regula la prestación del servicio público bomberil que de conformidad con la Ley 1575 de 2012, previsto en el inciso 4° del artículo 3° de la citada ley "es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios", obligación legal que su cumplimiento se le pide a los mandatarios locales velar por su acatamiento a través de la normatividad que fue expedida por la Procuraduría General de la Nación y también por autoridades competentes a nivel departamental de Cundinamarca responsables de velar por la prestación efectiva del servicio público esencial bomberil en su territorio, entre las que se destacan las siguientes:

1. **DIRECTIVA NO. 005** expedida el día **04 de febrero de 2021** por parte de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, donde entre otras, se señala que, de acuerdo al Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo emitido el día 19 de enero de 2021 por el **IDEAM**, que pronosticó la disminución de las precipitaciones en gran parte del territorio nacional en el mes de febrero y su aumento a partir del mes de marzo del año en curso, por lo que recomendó al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), a los sectores público y privado y a la comunidad en general "tomar las medidas necesarias para la atención y prevención de incendios de la cobertura vegetal, así como con la variación de los recursos de la oferta hídrica". Ante lo cual, la Procuraduría General de la Nación **INSTA** a los alcaldes municipales y distritales a que "garanticen la ejecución de las funciones propias de la gestión integral del riesgo contra incendios y la atención de emergencias durante los doce meses del año, a través de los cuerpos de bomberos, apropiando los recursos suficientes para la prestación de sus servicios". Igualmente, el organismo de control del orden nacional en su Directiva expedida solicita "4. Formular o actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, la Estrategia de Respuesta a Emergencia y los Planes de Contingencia y asegurar sus financiación y seguimiento por parte de las autoridades territoriales e instancias del SNGRD", todo esto, sin perjuicio del cumplimiento y acatamiento de las demás gestiones formuladas por la Procuraduría General de la Nación señaladas en su Directiva expedida. Llamados al que se suma la unidad en desarrollo de su rol legal de velar por la prevención y atención de emergencias derivadas de la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Cundinamarca.
2. **CIRCULAR INFORMATIVA 001** expedida el 06 de enero de 2021 por la **DELEGACION DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE CUNDINAMARCA**, y quien en desarrollo de sus funciones prevista en la Resolución 1127 de 2018, **EXHORTA** a los 116 mandatarios territoriales del departamento a que se le cumplimiento a la **NORMATIVIDAD BOMBERIL EN COLOMBIA**, y entre otras, destacando la responsabilidad de los alcaldes (as) de velar y garantizar la efectiva prestación del servicio público bomberil en sus municipios de conformidad con la Ley 1575 de 2012.

3. **CIRCULAR No. 01** expedida el 18 de enero de 2021 por la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA**, dependencia que en desarrollo de sus funciones formula algunas **RECOMENDACIONES** a los 116 mandatarios territoriales del departamento y **FORTALECER LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN CUNDINAMARCA**, para lo cual, invita a los señores alcaldes (as) a que suscriban los contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios en su municipio y entre otras, destaca la importancia de velar y garantizar la efectiva prestación del servicio público bomberil en sus municipios de conformidad con la Ley 1575 de 2012.
4. La unidad **INVITA** a los municipios del departamento de Cundinamarca, que, de acuerdo a lo informado por la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, **NO** han suscrito los Convenios y/o Contrato con sus Cuerpos de Bomberos a que lo hagan de forma **INMEDIATA** para garantizar de forma efectiva la prestación del servicio público esencial Bomberil de acuerdo a lo previsto en la Ley 1575 de 2012.
5. Una vez los mandatarios territoriales suscriba los respectivos contratos y/o convenios que garanticen para el año 2021 la prestación del servicio público esencial bomberil en su municipio, la unidad solicita comedidamente que se allegue vía electrónica la siguiente información en **ARCHIVO PDF**:
 - a. **COPIA** del convenio y/o Contrato suscrito entre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos, por medio del cual se garantiza el Servicio Público Bomberil en el Municipio, de conformidad con la Ley 1575 de 2015.
 - b. **COPIA PLAN DE CONTINGENCIA** contra **INCENDIOS FORESTALES**, vigente y/o actualizado, junto con la copia del acto administrativo o su equivalente que así lo acredite su existencia y vigencia.

Agradezco a los mandatarios que la información solicitada por la unidad sea enviada al correo electrónico apoyoemergencias@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,



GINA LORENA HERRERA PARRA
Directora UAE para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Fabriciano Sánchez- Abogado / Contratista UAEGRD
Revisó: Angélica María Herrera Echavarría Subdirectora Manejo UAEGRD
Aprobó: Gina Lorena Herrera Parra- Directora UAEGRD